

SP26-00306 / SP26-00307 / SP26-00308

SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (LOTE 1), SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN LAURA LÍO. SOBRE/SALTO (LOTE 2) Y SUMINISTRO DE CONSTRUCCIONES MUSEOGRÁFICAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (LOTE 3) QUE SE EXHIBIRÁN EN CENTROCENTRO, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

FE DE ERRATAS

Hay dos erratas en el PCAP:

- En relación a la solvencia, en lugar de aparecer el régimen de la misma en el Anexo I del PCAP, aparece de manera errónea la habilitación profesional.
- No se incluye por error la regulación de la garantía definitiva

Página 79 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DONDE DICE

11. Habilitación empresarial: no

DEBE DECIR:

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Solvencia económica y financiera:

Criterio:

Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Acreditación:

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025) sea igual o superior, al menos, al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Criterio:

Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales suministros **efectuados en los tres últimos años concluidos (2023, 2024 y 2025)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda**.

La relación de los principales suministros efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá **venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados** de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación**.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

Artículo 90.1.b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Artículo 90.1.c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Artículo 90.1. h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará MADRID DESTINO.

Página 88 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DONDE DICE

al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

2.- Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

Fdo.: ORGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

Fdo. ADJUDICATARIO

DEBE DECIR:

al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

2.- Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

29. Garantía definitiva:

Procede: Si, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No

Fdo.: ORGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

Fdo. ADJUDICATARIO

IGUALMENTE, SE HACE SABER QUE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE AMPLÍA HASTA LAS 23:59 DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2026.

En Madrid, a 16 de julio de 2026

MADRID DESTINO
C.I.F.: A-84073105

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A